

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – LA IGLESIA PENTECOSTAL DE JESUCRISTO

En Osorno, a _____ entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don **JAIME BERTÍN VALENZUELA**, Cedula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Don **JUAN DEL RIO VIDAL**, representante de **LA IGLESIA PENTECOSTAL DE JESUCRISTO** con personalidad Jurídica N° 00128, Cedula Nacional de Identidad N° _____, con domicilio en Santa Verónica N°748 Ovejería Alto, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 373274 con fecha 03.01.2014, a **LA IGLESIA PENTECOSTAL DE JESUCRISTO** se les facilitará lo siguiente:

- GIMNASIO, 02 SALAS Y EL COMEDOR DEL LICEO RAHUE, PARA LOS DÍAS 07 DE FEBRERO DESDE LAS 8.00 HRS., HASTA EL DIA 09 DE FEBRERO DEL 2014 A LAS 18.00 HRS.

CON MOTIVO DE REALIZAR TALLER BÍBLICOS CON DELEGACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director del Establecimiento (Liceo Rahue) del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (**Gimnasio Liceo Rahue**), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: **LA IGLESIA PENTECOSTAL DE JESUCRISTO**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **90 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013. **En el artículo N°25 N°01) Gimnasio de Establecimientos Educativos, por hora: 0,30 U.T.M. de acuerdo al mes de ocupación. N° 03) salas de Clases y otras dependencias, por hora: 0.12% U.T.M. de acuerdo al mes de ocupación.** Para ser efectivo el presente cobro, **Don Juan Del Rio Vidal**, representante de **LA IGLESIA PENTECOSTAL DE JESUCRISTO**, deberá dirigirse al **Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno (DAEM)** ubicado en Juan Mackenna N° 1421, para llenar

formulario Orden de Giro, el cual ingresará al Depto. de Rentas y Patentes del Municipio y finalmente pagar en Tesorería Municipal.

SEPTIMO: LA IGLESIA PENTECOSTAL DE JESUCRISTO será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Director del Establecimiento Liceo Rahue y el Departamento Administrativo de Educación Municipal.**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


JUAN DEL RIO VIDAL
REPRESENTANTE DE LA IGLESIA
PENTECOSTAL DE JESUCRISTO


JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/KBH/JCP/yar
DISTRIBUCION:

- ☐ Interesado
- ☐ ASJUR
- ☐ Control
- ☐ DAEM
- ☐ LICEO RAHUE
- ☐ D.A.M
- ☐ IDOC N°



CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION CON IDOC N° 373274, LA IGLESIA M PENTECOSTAL DE JESUCRISTO CON PERSONALIDAD JURÍDICA N° 128, REPRESENTADO POR EL SR. JUAN DEL RIO VIDAL, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTE ÚLTIMO, LO SIGUIENTE:

- GIMNASIO , 02 SALAS COCINA Y COMEDOR DEL LICEO RAHUE DE OSORNO PARA LOS DIAS 07, 08 Y 09 DE FEBRERO 2014

ESTO CON MOTIVO DE REALIZAR TALLER BIBLICOS CON DELEGACIONES NACIONALES Y INTERNACIONALES.

LA IGLESIA APORTARA AL MUNICIPIO \$100.000.-

2.- LA IGLESIA M PENTECOSTAL DE JESUCRISTO CON PERSONALIDAD JURÍDICA N° 128, REPRESENTADO POR EL SR. JUAN DEL RIO VIDAL, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:





AUTORIZO LA FIRMA DE DON JUAN MIGUEL DEL RIO VIDAL
C.I.NAC. EN LA CALIDAD EN QUE COMPAÑE
OSORNO, 23 ENERO 2014

